



| | | |
|---|---|------------------|
|  | PROCEDIMIENTO SERVICIOS DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA | Código: PI03-P01 |
| | | Versión: 11 |
| | | Página 1 de 12 |

CONTENIDO

| | | |
|-----|--|----|
| 1 | OBJETIVO | 2 |
| 2 | DESTINATARIOS | 2 |
| 3 | GLOSARIO | 2 |
| 4 | REFERENCIAS NORMATIVAS | 4 |
| 5 | GENERALIDADES | 5 |
| 6 | REPRESENTACIÓN ESQUEMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO | 7 |
| 7 | DESCRIPCION DE ETAPAS Y ACTIVIDADES..... | 8 |
| 7.1 | ETAPA 1. ADMITIR SOLICITUD..... | 8 |
| 7.2 | ETAPA 2. PRESTAR EL SERVICIO DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA 9 | 9 |
| 7.3 | ETAPA 3. ENTREGAR DOCUMENTO FINAL | 10 |
| 8 | DOCUMENTOS RELACIONADOS..... | 11 |
| 8.1 | DOCUMENTOS EXTERNOS | 11 |
| 9 | RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN | 11 |

| | | |
|---|---|---|
| Elaborado por: Nombre: Andrea Bermúdez H. Cargo: Profesional universitario | Revisado y Aprobado por: Nombre: Luis Antonio Silva R. Cargo: Coordinador CIGEPI | Aprobación Metodológica por: Nombre: Giselle Johana Castelblanco Cargo: Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad Fecha: 2024-11-14 |
|---|---|---|

Cualquier copia impresa, electrónica o de reproducción de este documento sin la marca de agua o el sello de control de documentos, se constituye en copia no controlada.

| | | |
|---|---|------------------|
|  <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p> | <p>PROCEDIMIENTO SERVICIOS DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA</p> | Código: PI03-P01 |
| | | Versión: 11 |
| | | Página 2 de 12 |

1 OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales para atender las solicitudes de información tecnológica, incluyendo búsquedas tecnológicas, búsquedas de diseños industriales, mapeos tecnológicos e informes estadísticos nacionales de propiedad industrial, realizadas por los usuarios externos de la Superintendencia de Industria y Comercio. Este proceso se llevará a cabo mediante la descripción de las etapas y actividades detalladas en este documento, con el objetivo de proporcionar insumos que faciliten estudios de actividad innovadora en sectores específicos, basándose en la información técnica contenida en los documentos de patentes.

2 DESTINATARIOS

Este documento debe ser conocido y aplicado por todos aquellos funcionarios y/o contratistas que participen directa o indirectamente en la atención de solicitudes de información tecnológica.


3 GLOSARIO

BÚSQUEDA DE DISEÑOS INDUSTRIALES: Servicio de información tecnológica que ofrece un listado de referencias bibliográficas de solicitudes o registros de Diseños Industriales a nivel nacional relacionadas con un diseño definido por el solicitante.

BÚSQUEDA TECNOLÓGICA A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL: Servicio de información tecnológica que ofrece un listado de referencias bibliográficas de solicitudes de patente a nivel nacional o internacional relacionadas con un tema definido por el solicitante.

CIGEPI: Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial

CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE PATENTES (IPC): Sistema alfanumérico o numérico que permite identificar las invenciones (productos o procesos) en un campo tecnológico específico. Estos sistemas de clasificación son las principales herramientas para la recuperación de los documentos de patentes relacionados con cualquier sector particular de la tecnología. Dentro de estos sistemas se tienen la Clasificación Internacional (CIP) administrada por la OMPI, la clasificación de la Oficina Europea de Patentes (ECLA), la clasificación de la Oficina de Patentes de Estados Unidos (USCL) y la clasificación cooperativa de patentes (CPC). Debido a que cada año entra en vigencia una nueva versión de esta clasificación, se utilizará

| | | |
|---|---|------------------|
|  <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p> | <p>PROCEDIMIENTO SERVICIOS DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA</p> | Código: PI03-P01 |
| | | Versión: 11 |
| | | Página 3 de 12 |

la versión actualizada, que puede ser consultada en el siguiente link:
<https://www.wipo.int/classifications/ipc/es/>

INFORME ESTADÍSTICO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL: Este servicio de información tecnológica ofrece información clasificada y ordenada de propiedad industrial en Colombia, de acuerdo con la modalidad de protección, algunas variables predefinidas y un periodo de tiempo definido.


INFORMACIÓN TECNOLÓGICA: Es una fuente de conocimiento que abarca datos sobre inventos e innovaciones tecnológicas en procesos y productos. Se obtiene de publicaciones, artículos, documentos especializados y tesis académicas, siendo los documentos de patente una fuente relevante debido a su estructura normalizada que describe las invenciones en detalle, incluyendo el estado de la técnica. Estos documentos son fundamentales para empresarios, inventores, centros de investigación, estudiantes y para la investigación y desarrollo (I+D), ya que no solo presentan nuevas invenciones, sino también información sobre avances previos en el campo tecnológico correspondiente.

IUPAC: Es el nombre asignado por la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada a un compuesto o molécula.

MAPEO TECNOLÓGICO: Este servicio de información tecnológica ofrece una visión panorámica cualitativa y cuantitativa mediante indicadores de patentes en relación con una tecnología específica, un sector tecnológico, país o región en un tiempo determinado a través del análisis de patentes publicadas a nivel mundial.


SERVICIOS DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA: La Superintendencia de Industria y Comercio proporciona una gama de servicios de información tecnológica, como son: búsquedas tecnológicas, búsquedas de diseños industriales, mapeos tecnológicos e informes estadísticos nacionales de propiedad industrial, dirigidos a inventores, emprendedores, investigadores y empresarios que necesitan hacer uso de este tipo de información basada en patentes y diseños industriales.

SUPERVISOR CIGEPI: Corresponde al funcionario y/o contratista CIGEPI encargado de revisar el reporte o informe generado como resultado en los servicios de información tecnológica, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento SERVICIOS DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA PI03- P01. Mediante dicha revisión, el Supervisor CIGEPI realiza el segundo filtro, y así se evita inexactitud al generar dichos reporte o informes.

| | | |
|---|---|------------------|
|  <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p> | PROCEDIMIENTO SERVICIOS DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA | Código: PI03-P01 |
| | | Versión: 11 |
| | | Página 4 de 12 |

4 REFERENCIAS NORMATIVAS


| Jerarquía de la norma | Numero/ Fecha | Título | Artículo | Aplicación Específica |
|-----------------------|---------------|---|-------------|---|
| Ley | 1755 de 2015 | Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. | Artículo 17 | Peticiones incompletas y desistimiento tácito. (Requerimiento al peticionario con término máximo de un (1) mes para dar respuesta, con posibilidad de solicitar prórroga hasta por un término igual) |
| Decreto | 4886 de 2011 | Por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio y se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones | Artículo 1 | Funciones: Numeral 57. Administrar el sistema nacional de la propiedad industrial y tramitar y decidir los asuntos relacionados con la misma |
| Decreto | 2153 de 1992 | Por el cual reestructura la Superintendencia de Industria y Comercio y se dictan otras disposiciones | Artículo 54 | Si no cubre las disposiciones especiales en materia de propiedad industrial y/o el Decreto 2153, las actuaciones se tramitarán por los principios y procedimientos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. |
| Decisión Andina | 486 de 2000 | Régimen Común Sobre Propiedad Industrial | Artículo 26 | Especifica los documentos que debe contener una solicitud de patentes. |
| Decisión Andina | 486 de 2000 | Régimen Común Sobre Propiedad Industrial | Artículo 27 | Especifica el contenido del petitorio, es decir información general del solicitante, inventor e invención. |
| Decisión Andina | 486 de 2000 | Régimen Común Sobre Propiedad Industrial | Artículo 28 | Especifica la información que debe estar contenida en la descripción de la invención. |

| | | |
|---|---|------------------|
|  <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p> | PROCEDIMIENTO SERVICIOS DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA | Código: PI03-P01 |
| | | Versión: 11 |
| | | Página 5 de 12 |

| Jerarquía de la norma | Numero/ Fecha | Título | Artículo | Aplicación Específica |
|-----------------------|---------------|---|------------------|---|
| Decisión Andina | 486 de 2000 | Régimen Común Sobre Propiedad Industrial | Artículo 30 | Específica que definirá las reivindicaciones y el tipo de las mismas. |
| Decisión Andina | 486 de 2000 | Régimen Común Sobre Propiedad Industrial | Artículo 40 | Específica cuando el expediente tendrá carácter público. |
| Decisión Andina | 486 de 2000 | Régimen Común Sobre Propiedad Industrial | Artículo 278 | Indica el compromiso de las Oficinas competentes al fortalecimiento, autonomía y modernización de las oficinas y sistemas de información que se refieren al estado de la técnica. |
| Resolución | 77490 de 2014 | Por la cual se crea el CIGEPI y se le asignan unas funciones. | Aplicación Total | Aplicación Total |
| Circular Única | 2021 | Título X de la Circular Única expedida por la SIC | Numeral 1.1.1.4 | Servicios del CIGEPI: Especifica las tarifas de los servicios de Propiedad Industrial. |
| Ley | 1755 de 2015 | Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. | Artículo 14 | Hace referencia al término para resolver las distintas modalidades de peticiones. (Plazo máximo de treinta (30) días). Numeral 2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. |

5 GENERALIDADES

Este procedimiento contiene los pasos a seguir para desarrollar la prestación de los servicios de información tecnológica que proporcionen al usuario información contenida en documentos de patente, para fines de selección, adquisición y

| | | |
|---|---|------------------|
|  <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p> | PROCEDIMIENTO SERVICIOS DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA | Código: PI03-P01 |
| | | Versión: 11 |
| | | Página 6 de 12 |

adaptación de tecnologías, la protección de las propias invenciones, evitar desarrollos costosos e innecesarios, encontrar soluciones a problemas técnicos, estar informado sobre los últimos avances tecnológicos, conocer la actividad innovadora de los competidores actuales y futuros.

De acuerdo con la Decisión 486 de 2000, artículo 271, los Países Miembros propenderán al establecimiento de mecanismos de difusión y divulgación de la información tecnológica contenida en las patentes de invención.

Pago de tasas: El valor de las tasas debe ser cancelado, de acuerdo con las tarifas vigentes que se encuentran en la resolución de tarifas de propiedad industrial expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.


Radicación: La solicitud de información tecnológica debe estar registrada en el Sistema de Propiedad Industrial – SIPI bajo un número de radicación. Si la radicación se realiza en físico, el funcionario y/o contratista del Grupo de Gestión Documental y Archivo recibe la solicitud de información tecnológica, de acuerdo con el tipo de servicio y su formato, así:

| Tipo de servicio | Formato | Código |
|--|---|----------|
| Búsqueda tecnológica | Solicitud de búsqueda tecnológica y búsqueda de diseño industrial | PI03-F01 |
| Búsqueda de diseño industrial | Solicitud de búsqueda tecnológica y búsqueda de diseño industrial | PI03-F01 |
| Mapeo tecnológico | Solicitud de mapeo tecnológico | PI03-F02 |
| Informe estadístico nacional de propiedad industrial | Solicitud de estadísticas en materia de propiedad industrial | PI03-F03 |

Dicho funcionario y/o contratista radica la solicitud de acuerdo con la codificación establecida, escanea los documentos aportados por el usuario y los envía a archivo.

Gestión Documental: Para el manejo y conservación de la documentación que se generen como resultado del desarrollo del procedimiento se tendrá en cuenta lo establecido en el Procedimiento de Archivo y Retención Documental GD01-P01.

Asignación de funcionario y/o contratistas: Dentro del desarrollo de actividades de operación de la dependencia, toda solicitud de información tecnológica debe ser asignada al funcionario y/o contratista designado por medio del Sistema de Propiedad Industrial SIPI.

| | | |
|---|---|------------------|
|  <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p> | PROCEDIMIENTO SERVICIOS DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA | Código: PI03-P01 |
| | | Versión: 11 |
| | | Página 7 de 12 |


Términos: Los términos o plazo para atender etapas del trámite no podrán ser superiores a los definidos en las normas legales vigentes o las directrices definidas por el Superintendente de Industria y Comercio

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- d) Cada funcionario y/o contratista debe contar con un usuario y una contraseña para ingresar a las bases de datos de propiedad industrial. Esta contraseña es personal e intransferible y es responsabilidad de cada funcionario y/o contratista el buen uso de estas.
- d) Cada funcionario y/o contratista debe salvaguardar la(s) contraseña(s) entregadas por cada proveedor de las bases de datos comerciales adquiridas por la SIC.
- d) Toda solicitud de información general que llegue a través del correo electrónico del grupo debe ser radicada antes de dar trámite a la misma.
- d) Las solicitudes de servicios de información tecnológica deberán atenderse en orden de llegada, de acuerdo con la fecha de presentación de la solicitud, y a las asignaciones realizadas a cada funcionario y/o contratista.

6 REPRESENTACIÓN ESQUEMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO

| No | ETAPAS | ENTRADAS | DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA | RESPONSABLE | SALIDAS |
|----|--------------------------|--|--|--|--|
| 1 | Admitir solicitud | Solicitud radicada en SIPI, de: -Búsqueda Tecnológica. -Búsqueda Diseño Industrial. -Mapeo Tecnológico. - Informe estadístico nacional de propiedad industrial | En esta etapa se determina si con la documentación allegada por el solicitante se cumple con los requisitos necesarios para iniciar el trámite de la solicitud. Comprende las siguientes actividades: - Verificar requisitos - Asignar a funcionario y/o contratista | Secretaria del Grupo Funcionario y/o contratista asignado | Asignación por el SIPI a funcionario y/o contratista designado Traslado interno o externo |

| | | |
|--|---|------------------|
|  <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p> | PROCEDIMIENTO SERVICIOS DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA | Código: PI03-P01 |
| | | Versión: 11 |
| | | Página 8 de 12 |


| No | ETAPAS | ENTRADAS | DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA | RESPONSABLE | SALIDAS |
|----|---|--|--|---|---|
| 2 | Prestar el Servicio de Información Tecnológica | Asignación por el SIPI a funcionario y/o contratista designado | <p>Esta etapa establece estrategias de búsqueda a partir de los datos suministrados por el solicitante empleando diferentes parámetros como: clasificación internacional, palabras claves en el título, resumen, inventores, solicitante o datos IUPAC e indicación terapéutica en el caso de productos químicos o farmacéuticos, y de ser el caso, se realizan los análisis requeridos de acuerdo al servicio solicitado por el usuario. Comprende las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisar información aportada para el desarrollo del servicio y realizar requerimiento (en caso de que se requiera) - Desarrollar el servicio. | Funcionario y/o contratista designado | Reporte o Informe del servicio |
| 3 | Entregar documento final | Reporte o Informe del servicio para revisión | <p>En esta etapa se revisa y aprueba el documento emitido. Comprende las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisar el reporte o informe del servicio. - Aprobar y enviar el documento al usuario mediante la plataforma SIPI. | Supervisor CIGEPI Coordinador CIGEPI | Reporte o Informe con el resultado del servicio de información tecnológica. |

7 DESCRIPCIÓN DE ETAPAS Y ACTIVIDADES

7.1 ETAPA 1. ADMITIR SOLICITUD

7.1.1 Verificar requisitos

La secretaria o el funcionario y/o contratista designado del CIGEPI verifica:

| | | |
|---|---|------------------|
|  <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p> | PROCEDIMIENTO SERVICIOS DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA | Código: PI03-P01 |
| | | Versión: 11 |
| | | Página 9 de 12 |

- Que la solicitud sea competencia de la entidad, si no es competencia de la Superintendencia, elabora oficio de traslado a la entidad competente con copia de dicho traslado al solicitante.
- Que la solicitud sea competencia de la dependencia, si no es competencia de la dependencia, traslada internamente a la dependencia competente.
- Que el servicio solicitado por el usuario se haya radicado bajo el prefijo IT, el cual corresponde a Información Tecnológica.

7.1.2 Asignar a funcionario y/o contratista


La secretaria o el funcionario y/o contratista designado, asigna por medio del Sistema de Propiedad Industrial SIPI al funcionario y/o contratista que atenderá y proyectará la respuesta a la solicitud.

7.2 ETAPA 2. PRESTAR EL SERVICIO DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA

7.2.1 Revisar información aportada para el desarrollo del servicio y realizar requerimiento (en caso de que se requiera)

El funcionario y/o contratista designado del CIGEPI verifica:

- Las características técnicas que definen el producto o procedimiento sobre el que se requiere conocer la información.
- Contenga un anexo de figuras o dibujos característicos.
- Contenga la fórmula estructural, nombre común y nombre IUPAC; en caso de que la búsqueda se trate de un producto químico.
- Corroborar el pago de la tasa vigente de acuerdo con el tipo de solicitud
- Si encuentra que la información no es clara y/o incompleta o no se realizó el pago de la tasa correspondiente, elabora un requerimiento al usuario para que complete la información y/o requisitos, y lo envía a través del Sistema de Propiedad Industrial SIPI.
- Si el solicitante responde el requerimiento, el funcionario y/o contratista y/o contratista designado del CIGEPI continúa con el desarrollo del servicio de información tecnológica.
- Si transcurrido el término máximo definido en la ley (Art. 17 CPACA) el solicitante no ha dado respuesta al requerimiento, se da por desistida la solicitud y se archiva mediante el cambio de estado en el sistema SIPI y envío de carta de archivo al solicitante.

| | | |
|---|---|------------------|
|  <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p> | <p>PROCEDIMIENTO SERVICIOS DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA</p> | Código: PI03-P01 |
| | | Versión: 11 |
| | | Página 10 de 12 |

7.2.2 Desarrollar del servicio.

El funcionario y/o contratista y/o contratista designado del CIGEPI desarrolla el servicio solicitado de acuerdo con las siguientes actividades:

Establecer estrategias de búsqueda a partir de los datos suministrados por el solicitante empleando diferentes parámetros como clasificación internacional, palabras claves en el título, resumen, inventores, solicitante o datos IUPAC e indicación terapéutica en el caso de productos químicos o farmacéuticos.

- Realizar la búsqueda en la base de datos nacional de acuerdo con el instructivo PI03-I01- Consulta Bases de Datos de Patentes.
- Determinar la pertinencia de los documentos encontrados por las diferentes estrategias en cada una de las bases de datos.
- De ser el caso, realizar el análisis de la información encontrada, de acuerdo a las necesidades del usuario, utilizando métodos bibliométricos, indicadores de patentes y software de análisis con que cuenta la SIC.
- Elaborar reporte o informe del servicio.

Nota 1. Durante el desarrollo del servicio es posible gestionar reuniones con el usuario para definir alcance del servicio.


Nota 2. Las solicitudes de servicios de información tecnológica deberán atenderse en orden, de acuerdo con la fecha de presentación de la solicitud y a las asignaciones realizadas a cada funcionario y/o contratista. Es decir, cada funcionario y/o contratista atenderá sus solicitudes en orden, sin tener en cuenta las asignaciones de otros funcionarios y/o contratistas. El seguimiento de su cumplimiento estará a cargo del funcionario y/o contratista designado por el Coordinador del CIGEPI, quien enviará una vez al año, por correo electrónico, un “Informe de derecho al turno” a los funcionarios y/o contratistas del CIGEPI, involucrados en la prestación de servicios de información tecnológica.

7.3 ETAPA 3. ENTREGAR DOCUMENTO FINAL

7.3.1 Revisar el reporte o informe del servicio.

El reporte o informe del servicio realizado por el funcionario y/o contratista designado es revisado por el Supervisor CIGEPI, quien:

- Si está de acuerdo con el reporte o informe, envía la respuesta al Coordinador CIGEPI
- Si no está de acuerdo devuelve la respuesta para los ajustes del caso al funcionario y/o contratista designado que lo elaboró.

| | | |
|---|---|------------------|
|  <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p> | PROCEDIMIENTO SERVICIOS DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA | Código: PI03-P01 |
| | | Versión: 11 |
| | | Página 11 de 12 |

7.3.2 Aprobar y enviar el documento al usuario mediante la plataforma SIPI.

El Coordinador del CIGEPI aprueba la respuesta en la plataforma SIPI, y la envía al usuario.

Nota 3: En caso de que no sea posible otorgar el documento definitivo dentro del término estipulado, El funcionario y/o contratista designado del CIGEPI, elabora una comunicación al solicitante indicando la fecha de la emisión del documento final (Art. 14 CPACA).

Nota 4: En algunas ocasiones el Supervisor CIGEPI puede corresponder al Coordinador CIGEPI.

Nota 5: El funcionario y/o contratista designado del CIGEPI encargado de desarrollar el servicio de información tecnológica, debe verificar la salida o envío de la respuesta, a través del Sistema de Información SIPI, cada vez que se preste el servicio. En caso de presentarse inconsistencias por interrupción en el flujo de trabajo en SIPI, u otras causas, deberá reportar el caso al Centro de Servicios Integrados de TI CSIT, con copia al Coordinador de CIGEPI.

8 DOCUMENTOS RELACIONADOS


| | |
|----------|---|
| PI03-I01 | Instructivo consulta base de datos de patentes |
| PI03-F01 | Solicitud de búsqueda tecnológica y Búsqueda de diseño industrial |
| PI03-F02 | Solicitud de mapeo tecnológico |
| PI03-F03 | Solicitud de estadísticas en materia de propiedad industrial |

8.1 DOCUMENTOS EXTERNOS

N/A

9 RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN

1. Se alinean los términos incluidos en el glosario con las definiciones establecidas en la sede electrónica, y con el banco de conceptos del módulo de "Términos" en el SIGI.
2. Se alinean las normas incluidas en el cuadro de Referencias normativas con las incluidas en el módulo de "Normas" en el SIGI.
3. Se eliminan los conceptos de Alerta tecnológica, Búsqueda bibliográfica e Informe tecnológico.
4. Se incluye el concepto de información tecnológica.

| | | |
|--|--|------------------|
|  Superintendencia de Industria y Comercio | PROCEDIMIENTO SERVICIOS DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA | Código: PI03-P01 |
| | | Versión: 11 |
| | | Página 12 de 12 |

5. Se eliminan los formatos PI03-F05 Formulario de solicitud de búsqueda bibliográfica; PI03-F06 Formulario de solicitud de informe tecnológico, y PI03-F07 Formulario de solicitud de alerta tecnológica
6. Se reemplaza “Estadísticas de Propiedad Industrial” por “Informe estadístico nacional de propiedad industrial”
7. Se ajusta el nombre de los formatos, haciendo coincidir sus títulos con su referencia en el procedimiento.

Fin documento

COPIA NO CONTROLADA